

BUENOS AIRES, 24 OCT 2019

**VISTO**, las Leyes 24.521 y N° 26.994, la Resolución ME N° 1543/14, las Resoluciones MECCYT N° 85/19 y 1216/19, el Estatuto de la UNA, el Convenio N° 093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva; y,

### **CONSIDERANDO**

Que es necesario asegurar la continuidad y el desarrollo de las actividades de investigación científicas, artísticas y/o tecnológicas dentro de la Universidad como mecanismo para mejorar la calidad académica en las diversas áreas de conocimiento.

Que la promoción de investigadores jóvenes y la creación de nuevos grupos en formación aseguran la continuidad y desarrollo de la investigación en la UNA, a través del incremento de la masa crítica de investigadores de alta calificación incorporados a las actividades científicas, artísticas y/o tecnológicas.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha incorporado al "Programa de Incentivos a los Docentes-Investigadores" de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN numerosos proyectos de investigación acreditados.

Que el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución 1543/14 establece un marco regulatorio por el cual se establecen pautas para la conformación de equipos de investigación que se incorporen al Programa de Incentivos a Docentes Investigadores.

Que por Resolución 1216/16 el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología se crea el Sistema Nacional de Docentes Investigadores Universitarios y se establecen los criterios para el acceso a la categorización de docentes-investigadores.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha establecido sus políticas de investigación y desarrollo de manera continuada desde el año 2004.

Que es importante establecer las pautas de participación en una nueva convocatoria a Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (ACyT) que permita dar continuidad a las actividades desarrolladas por los proyectos de investigación 2018-2019, cuya vigencia finaliza el 31 de diciembre de 2019 y establecer las alternativas de participación para el período 2020-2021.

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha firmado el convenio N° 093/13 con el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva respecto de la obligación de las universidades de aportar al mencionado Ministerio los datos curriculares correspondientes a los docentes-investigadores y becarios incluidos en las actividades de investigación.

Que el desarrollo de proyectos de investigación acreditados anteriores de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES ha demostrado ser un instrumento adecuado de estímulo, promoción y desarrollo de las actividades científicas, artísticas, tecnológicas y de innovación.

Que es de interés de la Universidad fomentar la transferencia de resultados de investigación, así como incentivar la investigación orientada al desarrollo tecnológico y/o social.

Que en su reunión del 15 de Agosto del corriente año la Comisión de Actividades de Posgrado y de Investigaciones Científicas, Artísticas y Tecnológicas dio tratamiento al tema.

Que se ha dado la participación correspondiente al Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente.

Por ello, y en virtud de lo normado en el artículo 25°, inciso n) del Estatuto de la UNA,

**EL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Convocar a la comunidad de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES a la conformación de equipos de investigación y a la presentación de proyectos de investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (ACyT).

**ARTÍCULO 2°:** Establecer que la convocatoria a la que refiere el Artículo 1° estará abierta entre el 1 de noviembre al 15 de diciembre de 2019, y que se realizará en el formulario electrónico correspondiente.

**ARTÍCULO 3°:** A los efectos de la programación 2020-2021 se establecen dos categorías de proyectos:

**Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT):** Se trata de proyectos de temática y modalidad libre, que estén dirigidos por docentes-investigadores Categorizados I, II o III, cuyo lugar de trabajo es la Universidad Nacional de las Artes. Los directores y/o codirectores deberán ser docentes de la Universidad, con excepción de aquellos que han sido directores de proyectos acreditados en el período 2018-2019. Cada equipo podrá contar con un (1) codirector, quien deberá tener antecedentes equivalentes a los del director y pertinentes en el área temática del proyecto. El codirector tendrá los mismos derechos y obligaciones del director. Cada director o codirector podrá participar en la dirección y/o codirección de hasta un proyecto.

**Proyectos de Innovación, Ciencia, Tecnología y Transferencia en Artes (PICTTA):** Se trata de proyectos cuyo objetivo central es la creación de innovación tecnológica, en respuesta a una demanda o necesidad determinada, que implique un aporte al desarrollo tecnológico y/o social a partir de su transferencia al medio. En este sentido, los PICTTA deben orientarse a promover la investigación conducente a resultados posibles de ser transferidos y/o socialmente apropiados, orientados a la atención de problemas sociales y/o productivos en el ámbito de las artes. Es esperable que los proyectos PICTTA conduzcan a resultados transferibles como prototipos, nuevos procesos, patentes, diseños, nuevos instrumentos, herramientas, etc. Estos proyectos serán dirigidos por docentes de la UNA, cuyo lugar de trabajo es la Universidad Nacional de las Artes. Cada equipo podrá contar con un codirector, quien deberá tener los mismos requisitos del director del proyecto. El codirector tendrá los mismos derechos y obligaciones del director.

A los fines de la presente convocatoria, los docentes de la UNA podrán presentar proyectos en ambas categorías (PIACyT Y PICTTA), pero sólo se acreditará uno de ellos, no pudiendo dirigir o codirigir más de un proyecto.

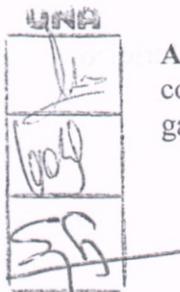
**ARTÍCULO 4°:** Aprobar el cronograma de la Programación Científica 2020-2021 que figura como ANEXO I de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°:** Disponer, para la presente convocatoria, la acreditación máxima de hasta ciento cincuenta (150) *Proyectos de Investigación en Arte, Ciencia y Tecnología (PIACyT)*, con un financiamiento de dieciséis mil pesos (\$16.000) cada uno. En el presupuesto presentado podrá aplicarse hasta un 30% del monto total en concepto de viajes y viáticos. El financiamiento de los proyectos será objeto de evaluación por lo que en todos los casos el presupuesto deberá estar debidamente justificado.

**ARTICULO 6°:** Disponer, para la presente convocatoria, la acreditación máxima de hasta seis (6) *Proyectos de Innovación y Transferencia en Arte, Ciencia y Tecnología (PICTTA)* con un financiamiento de ochenta mil pesos (\$80.000) cada uno. El financiamiento de los proyectos será objeto de evaluación por lo que en todos los casos el presupuesto deberá estar debidamente justificado.

**ARTICULO 7°:** Establecer que los datos curriculares de la dirección y los integrantes de proyectos, sin excepción, deberán ser presentados en el curriculum vitae provisto por el aplicativo CVar.

**ARTÍCULO 8°:** Los fondos otorgados a cada proyecto deberán destinarse a la compra de bienes de consumo, viáticos o servicios de acuerdo con el presupuesto presentado en la convocatoria. Los gastos que afronten los equipos de investigación deberán atender a las modalidades y procedimientos



establecidos en las Consideraciones Generales para la Rendición de Gastos que se establecen en el Anexo II de la presente.

**ARTÍCULO 9º:** La rendición económica y el informe académico final de los proyectos deberán realizarse en los plazos fijados en el cronograma que obra como Anexo I, y en los formularios que a tal fin se dispongan.

**ARTÍCULO 10º:** Establecer que las rendiciones económicas serán controladas y aprobadas por la Secretaría de Asuntos Económico Financiero y los Informes Finales Académicos de los proyectos serán evaluados con el mismo mecanismo utilizado para su acreditación (Resolución Ministerial N° 1543/14).

**ARTÍCULO 11º:** Los proyectos de investigación se evaluarán siguiendo los lineamientos del Manual de Procedimientos de Incentivo, Resolución Ministerial N° 1543/14, a través de una evaluación externa realizada en comisión por al menos dos evaluadores del Banco de Evaluadores del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 12º:** Establecer que, para la acreditación de los proyectos de investigación en cualquiera de sus categorías, el resultado de la evaluación integral del proyecto no podrá ser inferior a setenta (70) puntos en una escala de cien (100) puntos para su aprobación. Aquellos proyectos que obtengan puntaje menor a setenta (70) puntos en cada una de las evaluaciones externas no podrán ser acreditados.

**ARTÍCULO 13º:** Una vez calificados los Proyectos, se distribuirán garantizando un mínimo de cinco (5) Proyectos por Unidad Académica entre los proyectos aprobados según orden de mérito. Si los Proyectos aprobados no cubrieran los cupos asignados a cada una de las Unidades Académicas se reasignarán los espacios vacantes por estricto orden de mérito.

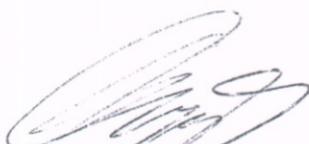
**ARTÍCULO 14º:** El pago de los montos a los proyectos de investigación se otorga en concepto de subsidio y se hará efectivo en función de la disponibilidad presupuestaria correspondiente y al Programa de Apoyo al Fortalecimiento de la Ciencia y la Técnica en Universidades Nacionales, del Ministerio de Educación de la Nación.

**ARTÍCULO 15º:** Regístrese. Comuníquese a todas las Dependencias Administrativas del Rectorado, a los Departamentos y Áreas Transdepartamentales de la UNA, a los interesados y a la Auditoría Interna. Publíquese en el Boletín Informativo de la UNA. Cumplido, **archívese**.

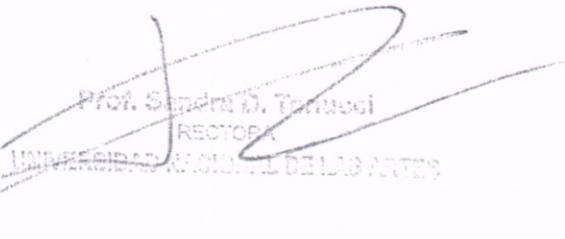
RESOLUCIÓN DEL  
CONSEJO SUPERIOR N°

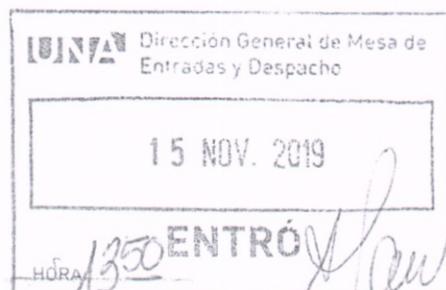
0087



  
Lic. Diana Leticia Piazza  
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Terruzzi  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

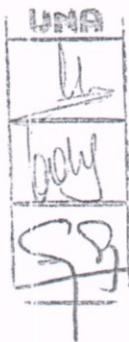


RES. CS N° 0087

ANEXO I

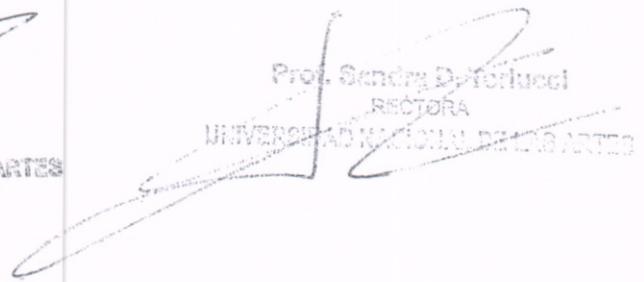
Cronograma de la Programación Científica 2017/2018

Convocatoria	1 de noviembre al 15 de diciembre de 2019
Evaluación de proyectos	diciembre 2019- febrero 2020
Resultados y acreditación	febrero – marzo 2020
Inicio de proyectos	enero 2020
Finalización de los proyectos	31 de diciembre 2021
Presentación informe final y rendición de cuentas de los proyectos	febrero 2022



  
Lic. Diana Leiza Piazza  
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Forlucci  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

## ANEXO II

### Consideraciones Generales para la rendición de Gastos en Proyectos de Investigación

**Artículo 1º:** Los directores de los Proyectos de Investigación son los responsables ante la Universidad Nacional de las Artes por los fondos asignados al proyecto y la forma en que ese importe se invierte.

**Artículo 2º:** Para la utilización de los fondos asignados al proyecto deberá tener en cuenta y seguir los siguientes aspectos.

1. Todos los gastos deben contar con su comprobante de pago, todos en original, deberán ajustarse a las siguientes condiciones:
  - a) Facturas tipo B o C. No se aceptarán facturas tipo A. Deberán estar (con excepción de los pasajes) a nombre de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, y contar con el número de CUIT: 30-69081543-1
  - b) Ticket fiscal siglas CF DGI.
  - c) Facturas electrónicas, sigla CAE
  - d) Tener denominación impresa del comercio, actividad, domicilio, N° de CUIT, Ingresos Brutos y C.A.I., fecha de vencimiento.
  - e) Las tachaduras y enmiendas sólo podrán ser salvadas por el emitente del comprobante.
  - f) Detalle de los elementos adquiridos e importe por cada ítem
  - g) Demás requisitos establecidos por la Resolución General N° 1415/03 de AFIP y sus modificatorias

**Artículo 3º:** El monto de cada gasto individual, sin pedido de presupuestos, no podrá superar la suma de \$ 3.000.00 (pesos tres mil) o la que en el futuro establezca la Secretaría de Asuntos Económico Financieros de la UNA.

**Artículo 4º:** Se podrán afectar con cargo al subsidio los comprobantes de pago que impliquen los siguientes conceptos conforme al clasificador por objeto de uso:

- a) "Bienes de Consumo" (útiles de oficina y escritorio, CD, DVD, repuestos, accesorios, viáticos, viajes, etc.)
- b) "Bienes de Uso", a excepción de Bienes Preexistentes, Construcciones, Maquinaria y Equipo de Producción y Equipo de transporte, tracción y elevación (computadoras, impresoras, cámaras de foto, equipamiento en general, bibliografía, etc.).
- c) "Servicios no Personales" (fotocopias, alquiler de equipos, servicios comerciales, servicios técnicos y profesionales).

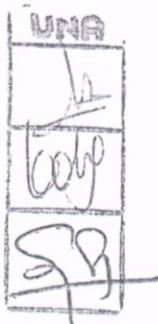
Para el caso de la contratación de Servicios Técnicos, Profesionales y Operativos, se deberá solicitar por nota ante la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Universidad (quien elevará el pedido a la Secretaría de Asuntos Económico Financiero para su aprobación) una nota detallando el tipo de servicio solicitado, el plazo de realización y tres presupuestos del mismo, con una antelación no menor a sesenta (60) días. Estos Servicios No Personales requerirán expresa autorización.

**Artículo 5º:** No serán admisibles como gastos con cargo al Subsidio:

- a) Bebidas Alcohólicas, cigarrillos, golosinas, propinas, donaciones, combustibles, dádivas o regalos.
- b) Abonos de mantenimiento.
- c) Viáticos y pasajes a profesores extranjeros, debiendo tramitarse por acto resolutivo.
- d) Servicios básicos de ninguna índole (telefonía, internet, etc.).
- e) Desdoblamiento de facturas.
- f) Pago de seguros

En todos los casos, los "Bienes de Uso" adquiridos con los fondos del Subsidio deberán ser donados a alguna de las dependencias de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES, y la constancia de aceptación de la misma o resolución deberá adjuntarse en la rendición económica correspondiente.

**Artículo 6º:** Para los gastos comprendidos por montos de entre \$3.000 (tres mil) y 50.000 (cincuenta mil) se deberá proceder de acuerdo con el siguiente procedimiento:



El titular del subsidio deberá invitar como mínimo a 3 (tres) proveedores del rubro, productores o fabricantes, por correo electrónico o por formulario de solicitud de cotización si lo hiciera en el domicilio del oferente.

#### REQUISITOS DE LAS INVITACIONES

En las invitaciones se deberá especificar:

- a. Cantidades y características de los bienes solicitados
- b. Si los elementos deben ser nuevos, usados, reacondicionados o reciclados
- c. Establecer la calidad exigida
- d. Plazo de presentación de la oferta
- e. Forma de presentación de la oferta

#### REQUISITOS DE LAS OFERTAS

En las ofertas deberá constar, como mínimo, los siguientes datos

- a. Razón Social
- b. Nº de CUIT
- c. Dirección Comercial
- d. Teléfono
- e. Plazo de entrega
- f. Cotización en pesos con IVA incluido
- g. Gastos de Envío

Las ofertas podrán presentarse por correo electrónico, facsímil con aviso de recibo o soporte papel

#### ADJUDICACIÓN

En el lugar, día y hora determinados por el plazo de presentación de ofertas, se procederá a analizar las mismas, aún en el supuesto que hubiese un único oferente, evaluando que cumpla los requisitos solicitados en la invitación, precios y calidad de los elementos cotizados.

Entre las ofertas que cumplan con los requisitos solicitados se adjudicará a aquella de menor valor, excepto **que por razones fundadas** se pueda justificar la excepción.

Cumplido el procedimiento descrito se notificará a la empresa adjudicataria, combinando con la misma la recepción de los elementos adquiridos

#### FACTURACION Y PLAZO DE PAGO

Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción, en la forma y en el lugar combinado con la empresa adjudicataria.

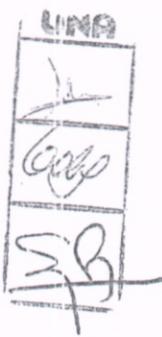
El plazo para el pago de las facturas será de 30 (treinta) días corridos, salvo que en la invitación a cotizar se establezca uno distinto

**Artículo 7º:** Cuando la contratación de bienes o servicios fuere exclusiva de quienes tengan privilegio para ello o que sólo posea una determinada persona física o jurídica, siempre que no hubieren sustitutos convenientes, el titular del subsidio deberá acreditar mediante informe técnico que confirme la exclusividad o la especialidad que detente la persona física o jurídica sobre la venta de bienes o servicios objeto de la prestación.

La marca no constituye de por sí causal de exclusividad, salvo que técnicamente se demuestre la inexistencia de sustitutos convenientes. Cuando se trate de la adquisición de material bibliográfico en el país o en el exterior la exclusividad quedará acreditada si la compra se realizara a editoriales o personas especializadas en la materia.

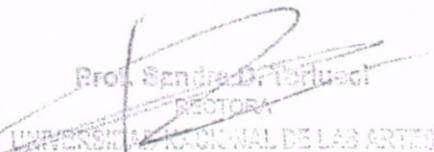
En las contrataciones que se encuadren en el procedimiento para compras por exclusividad o especialidad, el titular del subsidio deberá solicitar el presupuesto al proveedor y adjuntarlo y el trámite continuará de acuerdo a lo establecido en los puntos 2 y 4 del presente apartado.

El mismo procedimiento se aplicará cuando se trate de reparaciones de maquinarias o equipos cuyo desarme, traslado o examen previo sea imprescindible para determinar la reparación necesaria y resultare más oneroso en caso de adoptarse otro procedimiento.



  
LIC. Diana Livia Piazza  
VICERRECTORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES

  
Prof. Sandra D. Torricelli  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LAS ARTES